

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA



NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES ANTIGÜEDAD (PALENCIA)



APROBACIÓN INICIAL



GAMA Grupo de Alternativas Medioambientales y Territoriales, S.L.

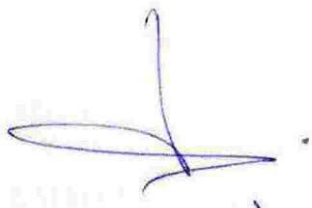
Agosto 2019

Las presentes Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Antigüedad (Palencia) han sido redactadas por el equipo GAMA, S.L., compuesto por los arquitectos Enrique Rodrigo González y Mónica Martínez Sierra, los geógrafos Luis Santos y Ganges, Miguel Ángel Ceballos Ayuso e Ignacio Casado Llorente, el biólogo Pedro María Herrera Calvo y el ingeniero técnico forestal Orlando Parrilla Domínguez

El Catálogo Arqueológico ha sido elaborado por la arqueóloga María Julia Crespo Mancho

En Valladolid, a 30 de agosto de 2019

Redactores principales:



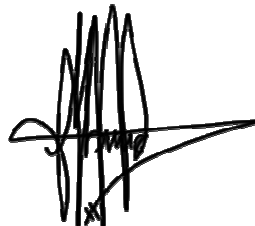
Fdo.: Enrique Rodrigo González
Arquitecto Urbanista



Fdo.: Luis Santos y Ganges
Geógrafo, Doctor Urbanista



Fdo.: Miguel Ángel Ceballos Ayuso
Geógrafo, Técnico Urbanista



Fdo. Mónica Martínez Sierra
Arquitecta Urbanista

ÍNDICE

<u>1. INTRODUCCIÓN</u>	<u>3</u>
1.1. ANTECEDENTES.....	3
1.2. MARCO LEGAL DEL INFORME.....	3
1.3. METODOLOGÍA.....	4
<u>2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN</u>	<u>7</u>
<u>3. ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA</u>	<u>9</u>
3.1. PRESUPUESTO MUNICIPAL ACTUAL	9
3.2. PRESUPUESTO DE LA NUEVA ORDENACIÓN URBANA	10
3.2.1. DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA NUEVA ORDENACIÓN.....	10
3.2.2. DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE LA NUEVA ORDENACIÓN.....	14
3.2.3. SALDO FISCAL OBTENIDO DEL ANÁLISIS	15
<u>4. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS</u>	<u>17</u>
<u>5. CONCLUSIONES</u>	<u>19</u>

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Presupuesto Municipal liquidado de Antigüedad (2014-2018). Gastos.....</i>	<i>9</i>
<i>Tabla 2. Presupuesto Municipal liquidado de Antigüedad (2014-2018). Ingresos</i>	<i>9</i>
<i>Tabla 3. Resumen de los ingresos del Presupuesto Municipal y la nueva ordenación</i>	<i>13</i>
<i>Tabla 4. Resumen de los gastos del Presupuesto Municipal y la nueva ordenación.....</i>	<i>14</i>
<i>Tabla 5. Escenarios de la sostenibilidad económica de la ordenación detallada propuesta .</i>	<i>16</i>

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

El presente Informe de Sostenibilidad Económica, redactado por GAMA, S.L., hace referencia a las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) de Antigüedad (Palencia), promovidas por el Ayuntamiento del término.

Dichas NUM delimitan un sector de Suelo Urbano No Consolidado para el que establecen la ordenación detallada, por lo que en cumplimiento de la legislación urbanística vigente se redacta el Informe de Sostenibilidad Económica (ISE) de esta actuación.

1.2. MARCO LEGAL DEL INFORME

El marco legal de la sostenibilidad económica del urbanismo en Castilla y León está configurado por el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSU), aprobado por *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre*, y por la *Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL)*, en la redacción dada por la *Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo* y por la *Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo*, que ha sido desarrollada a través del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por *Decreto 22/2004, de 29 de enero* y modificado por *Decreto 45/2009, de 9 de julio* y *Decreto 6/2016, de 3 de marzo*, entre otros.

La normativa urbanística de Castilla y León está plenamente adaptada al TRLRSU, y ha incorporado el Informe de Sostenibilidad Económica entre los documentos que deben incluirse en los instrumentos de planeamiento general que prevean sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable con ordenación detallada (artículos 116.b y 130.f RUCyL), así como en las Normas Urbanísticas de Coordinación y las Normas Urbanísticas Territoriales (artículo 130 quáter.e RUCyL) y en los Estudios de Detalle (artículo 136.d RUCyL), en las mismas circunstancias.

Es con la aprobación por *Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio* del Texto Refundido de la Ley de Suelo, cuando se establece en su artículo 15 la obligatoriedad de incluir en los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización un Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica en el que se ponderará el impacto de la actuación en la Hacienda pública afectada por la implantación y el coste del mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios necesarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por *Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre*, se introduce la obligatoriedad de justificar también la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Los artículos citados del RUCyL establecen que el informe de sostenibilidad económica ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas

Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Siendo según lo expuesto precisa la elaboración de un Informe de Sostenibilidad Económica en el presente caso, ya que nos encontramos ante un Sector de Suelo Urbano No Consolidado cuya ordenación detallada se establece a través de las propias Normas Urbanísticas Municipales, y que se considera por ello actuación de nueva urbanización que debe tener en cuenta los costes para la Hacienda Pública municipal así como los ingresos que se van a obtener con ella, debiendo justificar además la suficiencia y adecuación de los suelos destinados a usos productivos.

1.3. METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente ISE, se ha adaptado la metodología propuesta en la Guía Metodológica para la redacción de Informes de Sostenibilidad Económica, publicada en 2011 por el Ministerio de Fomento, con las especificaciones que se señalan a continuación:

- Se ha dispuesto de la liquidación del Presupuesto Municipal de los años 2014 a 2018, por lo que para evitar distorsiones puntuales de un solo ejercicio se han utilizado los promedios del periodo. Los datos para analizar la situación presupuestaria de la entidad local han sido los derechos y obligaciones reconocidas netas que figuran en las liquidaciones del presupuesto general de los ejercicios citados, aprobadas anualmente por el Ayuntamiento, ya que éstos son los documentos que recogen de manera fidedigna la ejecución de dicho presupuesto.
- Se han calculado los ingresos corrientes derivados de los nuevos usos propuestos procedentes de los principales tributos propios municipales (IBI, IVTM, ICIO y tasas de abastecimiento, alcantarillado y basuras). Para estimar el resto de ingresos se ha calculado la repercusión por habitante empadronado a 1 de enero de 2018, considerando de acuerdo a la clasificación económica además de los ingresos corrientes de los capítulos 1, 2 y 3 (impuestos directos e indirectos y tasas) los del capítulo 4 (transferencias corrientes), dado que una parte significativa de los servicios municipales se prestan gracias a subvenciones o transferencias finalistas de otras Administraciones.
- Se ha calculado la repercusión de gasto corriente por habitante empadronado, distinguiendo entre gastos dependientes e independientes. No ha sido posible calcular la repercusión de gasto corriente por superficie, referida a las vías públicas y espacios libres públicos del municipio de Antigüedad cuantificados a partir de las propias NUM, por no haber podido contar con el desglose funcional del Presupuesto Municipal por programas y conceptos, lo que limita la representatividad de la estimación de gastos.
- De acuerdo a la clasificación económica, se han considerado además de los gastos corrientes de los capítulos 1 y 2 (personal y bienes corrientes y servicios) los del capítulo 4 (transferencias corrientes), dado que una parte significativa de los servicios municipales se prestan a través de otras entidades públicas o privadas.

- Se han estimado los ingresos y gastos corrientes municipales tras la recepción de la urbanización, durante un plazo de 10 años, considerando los escenarios normalizado, expansivo y recesivo. El último se ha planteado como un escenario inacabado, en el que 14 de las 46 viviendas previstas no se llegan a ejecutar en el periodo de programación. En los otros dos escenarios, se ha considerado que todas las viviendas son ejecutadas y ocupadas en el periodo de programación, con un tamaño medio de los hogares de 0,8 habitantes empadronados por vivienda.
- Se ha considerado que la nueva población residente procede de fuera del municipio de Antigüedad, a efectos de estimar los ingresos y gastos. No se ha tenido en cuenta la repercusión sobre los gastos corrientes de la población estacional.
- Se ha realizado un balance de ingresos y gastos corrientes estático, a partir de cinco ejercicios presupuestarios liquidados y sin consideración de circunstancias que pueden afectar a los resultados como la inflación o los cambios de tributos.

El resultado obtenido se debe considerar como una aproximación a la sostenibilidad económica de la actuación proyectada, con un margen de error que puede ser significativo en lo cuantitativo, pero válido en lo cualitativo a los efectos de lo exigido por el TRLSRU y el RUCyL.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

Las Normas Urbanísticas Municipales persiguen entre otros objetivos establecer la ordenación detallada del Suelo Urbano No Consolidado, para hacer posible su ejecución directa sin necesidad de planeamientos de desarrollo posterior y garantizando su correcta articulación con la trama del Suelo Urbano, facilitando así la gestión municipal de la propuesta residencial.

Sobre la base de lo expuesto, las Normas Urbanísticas Municipales de Antigüedad clasifican un Sector de Suelo Urbano No Consolidado con ordenación detallada, con uso predominante residencial.

El Sector SU-NC od SE1 se delimita en torno a los arroyos del Prado y de Valderrey, al Suroeste del núcleo, y está constituido por parcelas de escasa dimensión, muchas de ellas utilizadas como huertas y con accesos difíciles, donde además se sitúa parte de una pequeña industria maderera.

Todos los bordes del sector son Suelo Urbano Consolidado. Es un espacio central abandonado de cierto valor ambiental que a su vez ofrece una oportunidad para resolver accesos y comunicaciones dentro del núcleo consolidado.

El propósito de la clasificación de este ámbito como Suelo Urbano No Consolidado, es dotar al pueblo de un gran parque en torno a los arroyos, afianzar la situación de la pequeña industria maderera, mejorar accesos y comunicaciones del núcleo y posibilitar a los propietarios a realizar alguna vivienda en torno a calles ya ejecutadas y con todos los servicios como la calle Cañamares. La edificabilidad residencial es muy baja porque casi todos los terrenos se destinan a espacios libres públicos (zonas previsiblemente inundables y no aptas para construir).

El Sector SU-NC od SE1 tiene una superficie de 23.056 metros cuadrados, una edificabilidad máxima de 9.222 metros cuadrados (con un índice máximo de edificabilidad de 0,40 m²/m²) y capacidad para 46 nuevas viviendas, todas libres debido a los objetivos municipales en materia de vivienda (artículo 122.2.e.1º RUCyL).

Conforme a la ficha del Sector contenida en la Normativa Urbanística, las cesiones de suelo para sistemas locales suman 2.269 metros cuadrados de vías públicas y 8.900 metros cuadrados de espacios libres públicos. No se prevé reserva de suelo para equipamientos públicos ya que toda la superficie de cesión se hace en espacios libres públicos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 106.2.a RUCyL.

Adoptando como ratio de ocupación el previsto en las NUM (0,8 habitantes empadronados por vivienda), a los efectos de este Informe se cuantifica en 37 habitantes el volumen de población residente previsto en aplicación de la ordenación detallada del Sector de Suelo Urbano No Consolidado. La población empadronada a 1 de enero de 2018 es de 369 habitantes.

3. ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

3.1. PRESUPUESTO MUNICIPAL ACTUAL

Los gastos medios del Presupuesto Municipal liquidado de Antigüedad entre 2014 y 2018 en su distribución por capítulos son los que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Presupuesto Municipal liquidado de Antigüedad (2014-2018). Gastos

CAPÍTULOS	EUROS	%	€/HAB.
OPERACIONES CORRIENTES			
CAP.1.- GASTOS DE PERSONAL	66.828,19	16,77	181,11
CAP.2.- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	164.511,30	41,29	445,83
CAP.3.- GASTOS FINANCIEROS	657,14	0,16	1,78
CAP.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.175,09	7,57	81,78
CAP.5.- FONDO DE CONTINGENCIA	109.617,18	27,51	297,07
Total operaciones corrientes	371.788,91	93,31	1.007,56
OPERACIONES DE CAPITAL			
CAP.6.- INVERSIONES REALES	19.966,22	5,01	54,11
CAP.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.701,84	1,68	18,16
CAP.8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
CAP.9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
Total operaciones de capital	26.668,06	6,69	72,27
TOTAL GASTOS	398.456,97	100,00	1.079,83

Las partidas corrientes que forman el conjunto de gastos necesarios para el funcionamiento habitual de la Administración suponen un 93,3 por ciento del total. Un 41,3 por ciento del presupuesto se destina a compra de bienes y servicios, es decir, a la gestión diaria de los núcleos urbanos, y un 16,8 por ciento al personal. Las inversiones reales se limitan al 5,0 por ciento.

En relación con los Capítulos de ingresos, el Presupuesto Municipal liquidado de Antigüedad entre 2014 y 2018 plasma las siguientes cantidades medias:

Tabla 2. Presupuesto Municipal liquidado de Antigüedad (2014-2018). Ingresos

CAPÍTULOS	EUROS	%	€/HAB.
OPERACIONES CORRIENTES			
CAP.1.- IMPUESTOS DIRECTOS	86.802,84	21,63	235,24
CAP.2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	3.701,88	0,92	10,03
CAP.3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	64.650,10	16,11	175,20
CAP.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.947,01	19,43	211,24
CAP.5.- INGRESOS PATRIMONIALES	106.113,24	26,45	287,57
Total operaciones corrientes	339.215,07	84,54	919,28
OPERACIONES DE CAPITAL			
CAP.6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00
CAP.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.944,98	15,69	170,58
CAP.8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
CAP.9.- PASIVOS FINANCIEROS	-900,31	-0,22	-2,44
Total operaciones de capital	62.044,67	15,46	168,14
TOTAL INGRESOS	401.259,74	100,00	1.087,42

El capítulo de ingresos patrimoniales es la partida principal, ya que representan el 26,5 por ciento de los ingresos municipales, gracias sobre todo al arrendamiento de las numerosas fincas rústicas del Ayuntamiento, que aporta por sí sólo el 20,4 por ciento de las entradas al presupuesto liquidado.

Los impuestos directos se sitúan en segundo lugar aportando el 21,6 por ciento de los ingresos públicos. Se trata de la parte correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de naturaleza rústica que aporta un 2,0 por ciento, el IBI de naturaleza urbana que asciende a un 15,6 por ciento, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) que supone un 3,3 por ciento y el impuesto sobre las actividades económicas (IAE) que representa un 0,8 por ciento del total. El Ayuntamiento de Antigüedad no aplica el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), potestativo.

Los únicos impuestos indirectos recaudados son el de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), que genera el 0,7 por ciento de los ingresos liquidados, y el de gastos suntuarios (IGS), ceñido a los cotos privados de caza, con el 0,2 por ciento.

Las tasas y otros ingresos aportan el 16,1 por ciento de los derechos reconocidos, destacando la tasa de abastecimiento de agua con el 4,9 por ciento, la tasa de alcantarillado con el 1,9 por ciento y la tasa de basura con el 5,3 por ciento.

Finalmente, las transferencias corrientes representan el 19,4 por ciento de los ingresos municipales, nutridas fundamentalmente por las transferencias de la Administración General del Estado que suponen el 15,6 por ciento, y en menor medida de la Junta de Castilla y León y de la Diputación Provincial de Palencia. Si bien las transferencias de capital desde esta última institución representan otro 15,5 por ciento de los ingresos liquidados.

3.2. PRESUPUESTO DE LA NUEVA ORDENACIÓN URBANA

3.2.1. DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA NUEVA ORDENACIÓN

El artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*, en relación con el artículo 56 de dicha norma, establece los recursos económicos de los municipios.

En el presente apartado se desgranar los recursos generados por la nueva ordenación urbana que se propone. Encontramos por un lado los tributos propios en los que hay que diferenciar los impuestos de las tasas y, por otro lado, la participación en los tributos del Estado y la Comunidad Autónoma y la Diputación.

a) Tributos propios

a.1) Impuestos

De acuerdo con lo determinado en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Antigüedad, en el marco del TRLHL se exigen los tres impuestos obligatorios (IBI, IVTM e IAE) y los dos facultativos (IIVTNU e ICIO), además del IGS.

El IAE no se considera, ya que no se prevé el ejercicio de actividades económicas que se puedan implantar en el Sector residencial previsto que tengan una cifra de negocios superior al millón de euros, límite económico de exención del impuesto conforme al artículo 82.1 TRLHL. Tampoco se considera el IGS por estar ceñido

como se ha comentado al aprovechamiento de los cotos privados de caza, y no influir por lo tanto en el ámbito del Sector que nos ocupa.

Sobre el resto de impuestos se hacen las siguientes consideraciones:

- *Impuesto de bienes inmuebles (IBI)*

Se ha estimado el valor de mercado medio de la vivienda libre en 150.000,00 euros, tomando en consideración la tipología aislada, pareada o adosada de la vivienda unifamiliar y el tamaño medio de la vivienda (200 metros cuadrados construidos) y de la parcela resultante (210 metros cuadrados de suelo), excluido en todo caso el valor residual del suelo, por el que ya se venía abonando el IBI en años anteriores a la recepción de la urbanización.

El valor catastral (base imponible) será de acuerdo con lo establecido en normativa sectorial el 50 por ciento del valor precedente, es decir 75.000,00 euros.

El tipo de gravamen según la ordenanza fiscal municipal es del 0,56 por ciento, por lo que la cuota resultante para cada vivienda sería de 420,00 euros, y para el conjunto de las actuaciones de 19.320,00 euros, siendo éste en principio el ingreso máximo por este concepto en el escenario de terminación de todas las viviendas.

Dado que no se prevé la edificación de vivienda con protección pública, no se considera la bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra para las viviendas protegidas, prevista por la ordenanza municipal reguladora del IBI de acuerdo con las determinaciones del TRLHL.

Tampoco se consideran otras variables como pueden ser:

- Las nuevas ponencias de valores, previstas cada 10 años.
- La posible variación anual de la base imponible que se pueda establecer en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- La posible variación del tipo de gravamen, facultad del Pleno municipal, ya que existe margen al alza o a la baja según lo establecido en el TRLHL.

En todo caso todas estas variables no consideradas, normalmente sólo podrían llevar a un incremento de los ingresos.

- *Impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM)*

Como se ha indicado en la metodología, el presente análisis parte de la base de que se produzca un incremento neto en la población municipal como resultado de la nueva ordenación. Los 184 turismos registrados en 2017 para la población de 369 habitantes empadronados a 1 de enero de 2018 y las 420 viviendas censadas suponen un número de vehículos por vivienda de 0,44. Así el número de vehículos previstos asociados a las nuevas viviendas es de 20 turismos.

El TRLHL establece las cuotas a abonar conforme a la potencia fiscal de los vehículos. De los cinco tramos previstos, se considera que los nuevos turismos se incluyen en el tramo de potencia fiscal media, desde 12,00 a 15,99 caballos fiscales. La cuota de ese tramo establecido en la ordenanza fiscal municipal es de 71,94 euros por vehículo, siendo el total máximo del IVTM de 1.438,80 €.

No se considera ninguna bonificación de esta cuota íntegra (no contempladas por la ordenanza municipal reguladora), y tampoco las posibles variaciones del tributo.

- *Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)*

A los efectos de determinar los ingresos por este tributo, de acuerdo con la ordenanza fiscal se ha de determinar la base imponible, que está constituida por el importe de ejecución material de la inversión.

La ordenanza fiscal municipal establece un tipo de gravamen del 2,00 por ciento que se aplica a la base imponible y con la que se obtiene la cuota íntegra.

No se considera ninguna de las bonificaciones a este impuesto contempladas por la ordenanza municipal (circunstancias sociales, culturales o histórica-artísticas, fomento de empleo), por lo que la cuota líquida coincide con la íntegra.

Se estima un presupuesto de ejecución material de cada vivienda de 750 euros por metro cuadrado para una superficie media de 150 metros cuadrados construidos, por lo que de acuerdo al número de viviendas previstas obtenemos un importe total del ICIO de 103.500,00 euros.

a.2) Tasas

De acuerdo con lo determinado en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Antigüedad en el marco del TRLHL, se prevén ciertas tasas por la prestación de servicios públicos básicos y por la utilización privativa del dominio público local.

Las ordenanzas fiscales municipales no contemplan tasas por la apertura de establecimientos ni por la expedición de documentos como las licencias ambientales, de obras o de primera ocupación.

Sobre las tasas vigentes en Antigüedad se hacen las siguientes consideraciones:

- *Tasas de abastecimiento de agua y alcantarillado*

La ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de abastecimiento de agua establece como conceptos fijos una cuota de enganche para nueva acometida de 61,44 euros y una cuota de servicio cuatrimestral de 12,19 euros, y como concepto proporcional un importe de 0,254 euros por metro cúbico consumido.

Por su lado, la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de alcantarillado municipal establece una cuota tributaria de 90,84 euros para la autorización de acometida al alcantarillado, que se exigirá por una sola vez, y una cantidad fija cuatrimestral de 6,06 euros por inmueble dado de alta en el servicio de abastecimiento de agua, independientemente de su naturaleza o uso.

La parte fija de ambos tributos se cuantifica así en 152,28 euros por vivienda por una sola vez (acometida) y 54,75 euros por vivienda al año, que suman un máximo de 7.004,88 euros de acometida y 2.518,50 euros anuales.

La parte proporcional de la tasa de abastecimiento se ha calculado referenciada a la repercusión media por habitante empadronado que supone sobre los ingresos liquidados en los Presupuestos Municipales de 2014 a 2018 por este concepto.

No se consideran las probables variaciones al alza del segundo tributo, una vez entre en servicio la nueva instalación de depuración de aguas residuales prevista en el municipio.

- *Tasa de recogida y tratamiento de basuras*

La ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basura, tratamiento y transporte al Centro de Tratamiento de Residuos Provincial establece

unas tarifas cuatrimestrales de 13,38 euros para la recogida y 8,29 euros para el tratamiento por inmueble. Lo que supone una cuota tributaria de 65,01 euros por vivienda al año, que suman un máximo de 2.990,46 euros anuales.

- *Otras tasas*

El resto de tasas (ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de escombros procedentes de obras menores, servicio de cementerio municipal y servicio de piscinas municipales) se calculan según la repercusión media por habitante empadronado de los ingresos liquidados en los Presupuestos Municipales de 2014 a 2018.

b) Cesión y participación en tributos de otras administraciones

Se calculan referenciados a la repercusión media por habitante empadronado que suponen sobre los ingresos liquidados en los Presupuestos Municipales de 2014 a 2018. La cesión de recaudación del Estado (artículo 112 TRLHL) lo es sobre tres tributos, IRPF, IVA e impuestos especiales. La Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia, así como algunas instituciones sin ánimo de lucro, realizan transferencias corrientes al Ayuntamiento para su financiación.

Tabla 3. Resumen de los ingresos del Presupuesto Municipal y la nueva ordenación

GRUPO	DENOMINACIÓN	TIPO	TOTAL	€/hab	INGRESOS
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS		86.802,84		20.758,80
Artículo 11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL		83.689,62		20.758,80
	11200 DE NATURALEZA RÚSTICA	V/A	7.825,81		0,00
	11300 I.B.I. NATURALEZA URBANA	V/A	62.545,07		19.320,00
	11500 IMPUESTO VEHÍCULOS T. MECÁNICA	V/A	13.318,74		1.438,80
Artículo 13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS		3.113,22		0,00
	13000 IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS EMPRESARIAL	V/A	3.113,22		0,00
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS		3.701,88		103.500,00
Artículo 29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		3.701,88		103.500,00
	29000 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCC. INST. OBRAS	V/U	2.913,12		103.500,00
	29100 IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS	P/A	788,76		0,00
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS		64.650,10		16.100,70
Artículo 30	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS		52.609,12		14.915,34
	30000 ABASTECIMIENTO DE AGUA	P/A	19.549,34	52,98	6.468,69
	30100 ALCANTARILLADO	V/A	7.583,83		5.014,92
	30200 RECOGIDA DE BASURA	V/A	21.075,21		2.990,46
	30900 OTRAS TASAS	P/A	4.400,74	11,93	441,27
Artículo 31	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES		1.353,94		135,76
	31300 SERVICIOS DEPORTIVOS	P/A	1.353,94	3,67	135,76
Artículo 33	UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL		2.845,43		285,31
	33200 EMPRESAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS	P/A	2.109,92	5,72	211,56
	33800 EMPRESAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	P/A	735,51	1,99	73,75
Artículo 39	OTROS INGRESOS		7.841,61		764,29
	39900 OTROS INGRESOS DIVERSOS	P/A	7.622,23	20,66	764,29
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.947,01		7.815,83
Artículo 42	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	P/A	62.591,16	169,62	6.276,08
Artículo 45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	P/A	7.819,78	21,19	784,10
Artículo 46	DE ENTIDADES LOCALES	P/A	6.136,11	16,63	615,27
Artículo 48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	P/A	1.399,96	3,79	140,38
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES		233.101,83		148.175,33

El resumen de los ingresos anuales, desglosados por conceptos, del Presupuesto Municipal liquidado y de la nueva ordenación detallada del Sector de Suelo Urbano No Consolidado se recoge en la tabla anterior, incluyendo los ratios por población (P) o por viviendas (V) de cada uno, y distinguiendo entre ingresos anuales (A) y únicos (U):

Hay que notar que de los 148.175,03 euros de ingresos totales, 110.504,88 euros corresponden a un único pago (ICIO y acometidas abastecimiento y alcantarillado), mientras 37.670,45 euros son anuales.

3.2.2. DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE LA NUEVA ORDENACIÓN

Según se ha expuesto en la metodología, los gastos corrientes estimados se han referido a la repercusión media por habitante que suponen sobre los gastos previstos en el Presupuesto Municipal, considerando la población empadronada a 1 de enero de 2018. No se ha podido estimar por tanto la repercusión de gasto corriente por superficie, referida a las vías públicas y espacios libres públicos.

Tabla 4. Resumen de los gastos del Presupuesto Municipal y la nueva ordenación

GRUPO	DENOMINACIÓN	TIPO	TOTAL	€/hab	GASTOS
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL		66.828,19		6.700,93
Artículo 12	PERSONAL FUNCIONARIO		21.088,77		2.114,59
	12000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	P/I	8.988,74	24,36	901,31
	12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	P/I	12.100,03	32,79	1.213,28
Artículo 13	PERSONAL LABORAL		27.077,10		2.715,05
	13100 LABORAL TEMPORAL	P/I	27.077,10	73,38	2.715,05
Artículo 15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		2.730,20		273,76
	13100 GRATIFICACIONES	P/I	2.730,20	7,40	273,76
Artículo 16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES		15.932,13		1.597,53
	16000 CUOTAS SOCIALES	P/I	15.932,13	43,18	1.597,53
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		164.511,30		16.495,71
Artículo 20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		2.926,99		293,49
	20200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	P/I	784,58	2,13	78,67
	20600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	P/I	2.142,41	5,81	214,82
Artículo 21	REPARACIONES MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		14.067,08		1.410,52
	21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	P/D	7.859,41	21,30	788,07
	21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	P/I	3.214,84	8,71	322,36
	21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	P/D	2.992,84	8,11	300,09
Artículo 22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		143.173,53		14.356,15
	22000 MATERIAL DE OFICINA	P/D	923,54	2,50	92,60
	22100 SUMINISTROS	P/D	39.727,65	107,66	3.983,53
	22200 COMUNICACIONES	P/D	2.131,53	5,78	213,73
	22400 PRIMAS DE SEGUROS	P/I	3.523,74	9,55	353,33
	22500 TRIBUTOS	P/I	1.976,25	5,36	198,16
	22600 GASTOS DIVERSOS	P/D	73.731,21	199,81	7.393,10
	22700 TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	P/D	21.159,60	57,34	2.121,69
Artículo 23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		4.343,70		435,55
	23100 LOCOMOCIÓN	P/I	4.343,70	11,77	435,55
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.175,09		3.025,69
Artículo 45	A COMUNIDADES AUTÓNOMAS	P/I	3.879,43	10,51	388,99
Artículo 46	A ENTIDADES LOCALES	P/I	21.676,20	58,74	2.173,49
Artículo 48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	P/I	4.619,47	12,52	463,20
	TOTAL GASTOS CORRIENTES		261.514,59		26.222,33

El resumen de los gastos anuales, desglosados por conceptos, del Presupuesto Municipal liquidado y de la nueva ordenación detallada del Sector de Suelo Urbano No Consolidado se recoge en la tabla anterior, incluyendo los ratios por población (P) de cada uno, y distinguiendo entre gastos dependientes (D) e independientes (I) de la población residente.

La mayoría de los gastos estimados se han considerado dependientes de la población residente, dado que no están desglosados por programas y conceptos. Así, de los 26.222,33 euros de gastos totales, 15.444,32 euros dependen de la población residente, mientras 10.778,01 euros son anuales fijos.

3.2.3. SALDO FISCAL OBTENIDO DEL ANÁLISIS

Tomando como punto de partida el año 2021, previsto para recepción de las obras de urbanización, se evalúa la sostenibilidad económica en un periodo de 10 años.

En el análisis se plantean tres escenarios, normalizado, expansivo y recesivo.

El escenario normalizado prevé un ritmo progresivo de edificación y ocupación de las viviendas a lo largo del periodo, hasta alcanzar la ocupación completa en el año final.

El escenario expansivo prevé un mayor ritmo de edificación y ocupación de las viviendas, alcanzando la ocupación plena en el octavo año del periodo.

El escenario recesivo se ha planteado como un escenario inacabado, en el que 14 de las 46 viviendas previstas no se llegan a ejecutar en el periodo analizado.

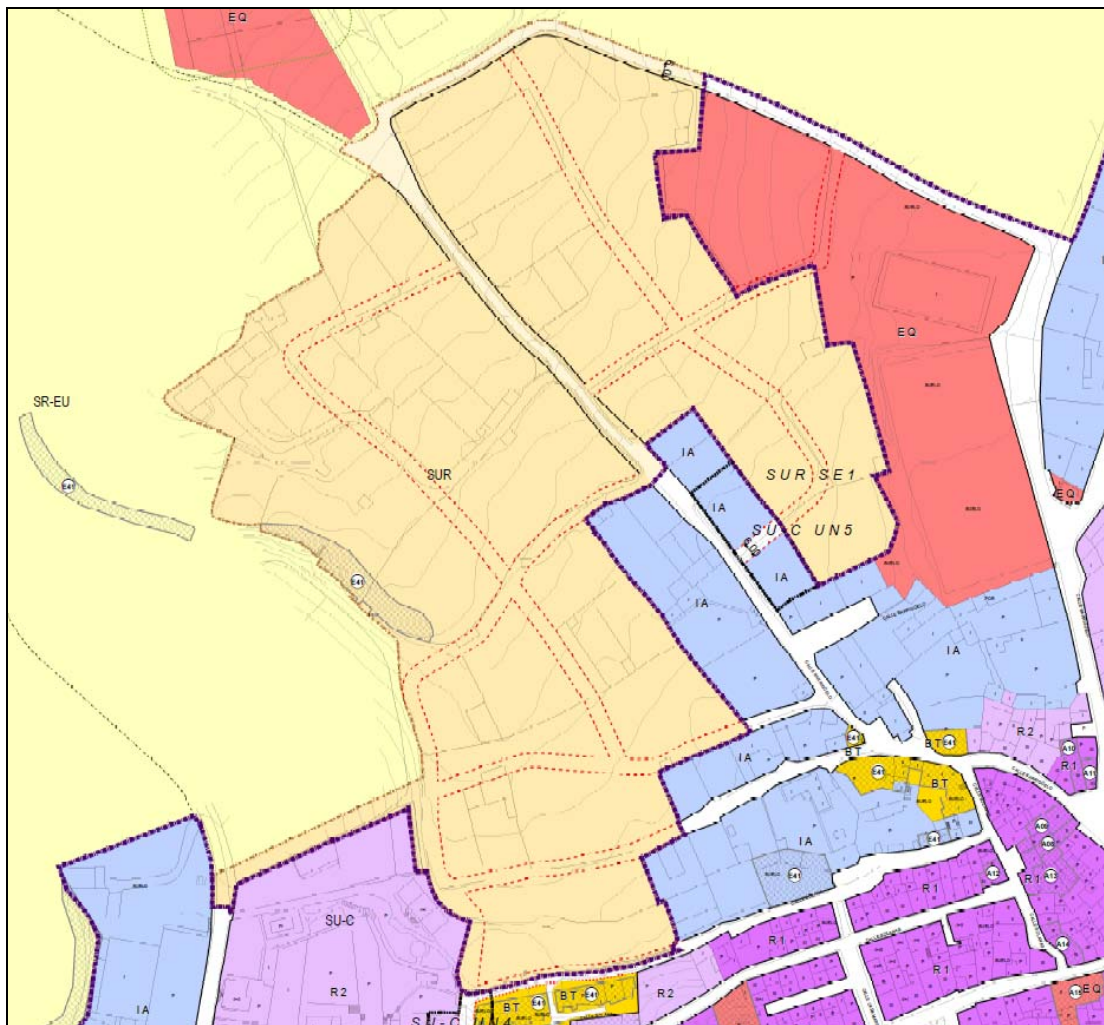
Tabla 5. Escenarios de la sostenibilidad económica de la ordenación detallada propuesta

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
Recesivo	Viviendas por año	2	2	2	3	3	3	4	4	4	5
	Población acumulada	1	2	5	7	10	12	15	18	21	25
	Ingresos por población	308,18	616,36	1.540,90	2.157,27	3.081,81	3.698,17	4.622,71	5.547,25	6.471,80	7.704,52
	Ingresos por viviendas	5.946,64	7.088,71	8.230,79	12.346,18	14.059,30	15.772,41	20.458,85	22.743,00	25.027,15	30.284,62
	Ingresos corrientes	6.254,82	7.705,07	9.771,69	14.503,45	17.141,11	19.470,58	25.081,56	28.290,25	31.498,95	37.989,14
	Gastos independientes	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01
	Gastos dependientes	417,41	834,83	2.087,07	2.921,90	4.174,14	5.008,97	6.261,21	7.513,45	8.765,69	10.435,35
	Gastos corrientes	11.195,42	11.612,84	12.865,08	13.699,91	14.952,15	15.786,98	17.039,22	18.291,46	19.543,71	21.213,36
DIFERENCIA	-4.940,61	-3.907,76	-3.093,39	803,54	2.188,96	3.683,60	8.042,34	9.998,79	11.955,24	16.775,78	
Normalizado	Viviendas por año	3	3	4	4	5	5	5	5	6	6
	Población acumulada	2	5	8	12	16	20	24	28	33	37
	Ingresos por población	616,36	1.540,90	2.465,45	3.698,17	4.930,89	6.163,61	7.396,34	8.629,06	10.169,96	11.402,69
	Ingresos por viviendas	8.919,95	10.633,07	15.319,50	17.603,66	22.861,13	25.716,32	28.571,51	31.426,70	37.255,21	40.681,44
	Ingresos corrientes	9.536,32	10.633,07	17.784,95	21.301,82	27.792,02	31.879,93	35.967,85	40.055,76	47.425,17	52.084,13
	Gastos independientes	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01
	Gastos dependientes	834,83	2.087,07	3.339,31	5.008,97	6.678,62	8.348,28	10.017,94	11.687,59	13.774,66	15.444,32
	Gastos corrientes	11.612,84	12.865,08	14.117,32	15.786,98	17.456,64	19.126,29	20.795,95	22.465,60	24.552,67	26.222,33
DIFERENCIA	-2.076,52	-2.232,01	3.667,63	5.514,85	10.335,38	12.753,64	15.171,90	17.590,16	22.872,50	25.861,80	
Expansivo	Viviendas por año	5	5	6	6	6	6	6	6	0	0
	Población acumulada	4	8	13	17	22	27	32	37	37	37
	Ingresos por población	1.232,72	2.465,45	4.006,35	5.239,07	6.779,98	8.320,88	9.861,78	11.402,69	11.402,69	11.402,69
	Ingresos por viviendas	14.866,59	17.721,78	23.550,29	26.976,52	30.402,75	33.828,98	37.255,21	40.681,44	26.267,76	26.267,76
	Ingresos corrientes	16.099,31	20.187,23	27.556,64	32.215,59	37.182,73	42.149,86	47.116,99	52.084,13	37.670,45	37.670,45
	Gastos independientes	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01	10.778,01
	Gastos dependientes	1.669,66	3.339,31	5.426,38	7.096,04	9.183,11	11.270,18	13.357,25	15.444,32	15.444,32	15.444,32
	Gastos corrientes	12.447,67	14.117,32	16.204,39	17.874,05	19.961,12	22.048,19	24.135,26	26.222,33	26.222,33	26.222,33
DIFERENCIA	3.651,65	6.069,91	11.352,25	14.341,54	17.221,61	20.101,67	22.981,73	25.861,80	11.448,12	11.448,12	

4. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS

En las últimas dos décadas se ha detectado la construcción de naves (pequeñas y grandes) dentro de los núcleos o próximas a éstos, de uso agropecuario, o de almacén, con cierto carácter urbano. Resulta previsible el mantenimiento de la demanda de suelo urbanizado para la instalación de nuevas naves, toda vez que el casco tradicional carece de solares con suficiente tamaño y no resulta conveniente la proliferación de usos constructivos en el Suelo Rústico del municipio.

Por ello, las Normas Urbanísticas Municipales clasifican como Suelo Urbanizable de uso predominante industrial y agropecuario los terrenos situados al Noroeste del núcleo, formados por eras, pequeñas construcciones agropecuarias y bodegas.



El Sector SUR SE1, con 5,4 hectáreas de superficie, prevé una edificabilidad industrial y agropecuaria de 20.278 metros cuadrados. Por lo tanto, se entiende que hay suficiente suelo productivo para satisfacer la demanda que puedan tener de él los nuevos residentes que se radiquen en el Suelo Urbano de Antigüedad.

5. CONCLUSIONES

Las actuaciones propuestas suponen, por su escala, una repercusión moderada sobre la Hacienda local, con un incremento de los gastos corrientes estimado en un 10,0 por ciento sobre la media de los liquidados entre 2014 y 2018, tras su ejecución completa, porcentaje equivalente al aumento de población previsto.

En los escenarios normalizado y expansivo, se logra un superávit estable de los ingresos sobre los gastos corrientes respectivamente desde el primer y el tercer año de la programación, por la probable subestimación de los gastos de mantenimiento de la urbanización y los ingresos del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

En el escenario recesivo, una vez finalizan los ingresos por ICIO y acometida de las redes hídricas por la construcción de las 32 viviendas ejecutadas, el equilibrio financiero se logra en el cuarto año y la diferencia entre ingresos y gastos se amplía hasta llegar a 16.800 euros al final del periodo analizado, favorable a los primeros.

Puede concluirse por ello que, en relación al Sector SU-NC od SE1 de Suelo Urbano No Consolidado de Antigüedad, el impacto de las actuaciones en la Hacienda local afectada por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias y la prestación de los servicios resultantes está asegurada, incluso en un escenario de ejecución incompleta.

La suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos quedan garantizadas por la reserva de suelo industrial y agropecuario realizada en las Normas Urbanísticas Municipales de Antigüedad.